

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2019-MDLV/GM.

La Victoria, 06 de febrero de año 2019.

VISTO:

Informe N°165-UP-GAP-MDLV-2018, Informe N°051-CAS-U/P-GAP-MDLV, Memorándum N°240-2018-/UP, N° 406-2018-DLV/UP, MDLV, -Memorándum N° 240-2018-MDLLV/UP, Memorándum N°240-2018-MDLV/UP, Informe 426-2018-MDLV/UP, informe N°043-U/P-GAP-MDLV-2018, Informe de Pre-Calificación N° 006-2018-MDLV/ST.PAD;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú, en su artículo 194, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) asimismo, la Ley N° 27972, ley de Municipalidades, en su artículo II del título Preliminar; señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...).

Que, en el artículo 93, numeral 93.1, de la Ley N° 30057-Ley del servicio civil, "La autoridad del procedimiento administrativo disciplinario de primera instancia inicia procedimiento de oficio o pedido de una denuncia, debiendo comunicar el servicio por escrito las presuntas faltas y otorgarle un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente para su defensa. Para tal efecto el servidor civil tiene derecho a conocer los documentos y antecedentes que dan lugar al procedimiento y de la Ley del Servicio Civil D.S N° 040-2014-PCM.

Que, mediante informe N° 165-UP-GAP-MDLV-2018, de fecha 21 de mayo del 2018, remite al Jefe de la Unidad de Personal de la MDLV; Prof. Wilmer Castillo, la información de las faltas, tardanzas, permisos personales y otros del personal empleado y orero de la MDLV, correspondiente al periodo del 15 de abril del día 14 de mayo de 2018.

Que, mediante Informe N°051-CAS-U/P-GAP-MDLV-2018, de fecha 23 de mayo del 2018, la Lic. Gladys Teresa Araujo Puican, remite al Jefe de la Unidad de personal de la MDLV- Prof. Wilmer Castillo Núñez, la información de las faltas, tardanzas, permisos personales y otros del personal CAS D.L. 1057 de la MDLV, correspondiente al periodo del 15 de abril al 14 de mayo de 2018.

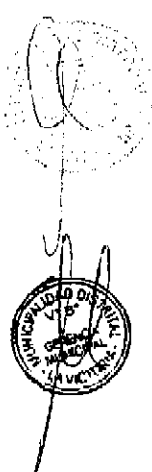
Que, mediante Informe N°406-2018-MDLV/UP de fecha 04 de junio del 2018, remitido al Gerente de administración de la MDLV-CPC, Jorge Perales Pérez al Jefe de la Unidad de Personal de la MDLV-Prof. Wilmer Castillo Núñez, envía la información de descuentos de faltas y tardanzas del personal empleado, obreros y personal CAS, correspondiente al periodo del 15 de abril al 14 de mayo del 2018, indicando que el sistema de control y asistencia en la fecha en mención, que los informes no se ajustan a la realidad de los informes presentados por la Lic. Gladys Teresa Araujo Puican, quien es responsable de reportar faltas y tardanzas del personal empleado, obrero y CAS, motivo por el cual habiendo sido sorprendido por los informes antes mencionados por lo que se remite a su despacho para que tomen las acciones correspondientes.



Que, con fecha 07 de junio de 2018, mediante memorándum N°240-2018-MDLV/UP, el Jefe de Personal –Prof. Wilmer Castillo Núñez, notifica a la Lic. Gladys teresa Araujo Puican, el cambio de sus funciones, solicitando además la entrega del cargo de bienes y documentos a quien reemplace, debiendo remitir la copia de la entrega de cargo a la Unidad de Personal firmada por control patrimonial.

Que, la Licenciada Gladys Teresa Araujo Puican, mediante documento de fecha 11 de junio de 2018, observa el cambio de funciones ordenado por el Jefe de Personal, mediante memorándum N° 240-2018-MDLV/UP, manifestando en dicho documento cambio de funciones no está acorde con su nivel, ni grupo ocupacional, por lo que no ejercerá cargo que no sea compatible con el nivel y grupo ocupacional alcanzado.

Que, el Jefe de la Unidad de Personal de la MDLV, Prof. Wilmer Castillo Núñez, remite el informe N° 426-2018-MDLV/UP, de fecha 12 de junio del 2018, a la servidora Lic. Gladys Teresa Araujo Puican, respecto del cambio de sus funciones; el cual ha sido mediante memorándum N°240-2018-MDLV/UP, sobre el cambio de funciones hacia su persona se debe estrictamente a que no ha cumplido con la Ley N°30057 y ha cometido falta de carácter disciplinaria, del artículo N°85, inciso d) La negligencia en el desempeño de su funciones y por ende haber sorprendido al Jefe de Unidad de Personal, con sus informes N°165-UP-GAP-MDLV-2018 y su informe N° 051-CAS-UP-GAP-MDLV-2018, con relación al uso de descuentos en planillas del mes de mayo del 2018, (por motivo que no guarda relación con el reporte de control y asistencia de la supuestas faltas, tardanzas, del personal empleado y obrero de la MDLV correspondiente del 15 de abril al 14 de mayo del 2018) dejando constancia que las observaciones encontradas no son de todo el personal de la MDLV; en tal sentido deberá informar a esta Jefatura cuales son los motivos, por lo que no ha cumplido con sus funciones y ha remitido informes de descuentos del mes de mayo, los mismos que no guardan congruencia con el reporte adjunto al presente, emitido por el sistema de control y asistencia durante el periodo 15 de abril al 14 de mayo del 2018.



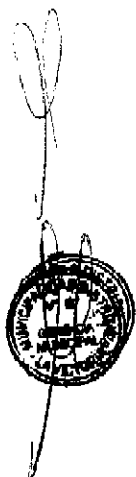
Que, mediante Informe N°043-U/P-GAP-MDLV-2018 de fecha 19 de julio del 2018, la Servidora Lic. Gladys Teresa Araujo Pulcan, remite al Jefe de la Unidad Personal de la MDLV, Prof. Wilmer Castillo Núñez, la información solicitada, detallada en el referido informe que: los servidores tales como Eliana Esperanza Apaestegui Vásquez, María Ydelsa Guevara Sánchez, Fanny Jannett Farroñán Sánchez, Mercedes Yovani Adrianzen Gamarra, Alicia Paz Monteza, Karen Soledad Samamé Huamán, Milagros Isabel Pozo Huamán, tiene papeletas de permiso personal y otras papeletas por comisión, razón por la cual no se les descontó la supuestas faltas. La Servidora en mención deja en claro que en ningún momento tuvo intención de sorprenderlo como indica el Señor Castillo, en su informe N° 426-2018-MDLV/UP, y con respecto a la falta disciplinaria que indica haber cometido, lo considero injusto porque quizá usted no comprenda el trabajo que venía realizando diariamente la suscrita. Teniendo como desventaja al sistema de marcaciones, teniendo que trabajar uno por uno diariamente. Así mismo a cada uno de los trabajadores debiendo además cumplir constantemente trabajo externo, (hospitales y en algunos casos domicilios por fallecimiento). Así como trabajo interno, trabajando muchas veces, atendiendo prioridades y vencimientos de fecha.

Que, mediante informe N° 043-UP-GA-MDLV-2018, mediante proveído de la Unidad de Personal de la MDLV de fecha 20 de julio del 2018, es remitido a esta Secretaría Técnica PAD, para emitir el informe de precalificación.

Que, mediante informe N° 037-2018-MDLV-2018, de fecha 07 de diciembre del 2018, esta Secretaría Técnica en Ejecución de una de sus funciones que es iniciar de oficio las investigaciones, solicita a la servidora Lic. Gladys Teresa Araujo Puican, remita la documentación de si verdaderamente se les hicieron los descuentos respectivos a dicho trabajadores.

Que, mediante Informe N°142-UP-GAP-MDLV-2018, de fecha 11 de diciembre del 2018, la Lic. Gladys Teresa Araujo Puican, remite a esta Secretaría Técnica PAD, la información solicitada de las faltas, tardanzas, permisos personales y otros del personal empleado, obrero y personal CAS-D.L. 1057 de la MDLV correspondiente al periodo del 15 de abril al 14 de mayo del 2018.

Que, mediante informe de precalificación N° 006-2018-MDLV/ST-PAD, de fecha 31 de diciembre del año 2018, se advierte que en el accionar de la servidora Lic. Gladys Teresa Araujo Puican, quien al momento de los hechos se desempeñaba como Asistente social de la MLV, se puede observar que lo servidores indicados en el referido informe, constituyen la misma lista de servidores a los que se refiere los informes del Jefe de Unidad de Personal. En ese sentido debemos precisar que al haberse cotejado la documentación obrante en el presente caso, se ha podido notar que dichos servidores, no solo si tienen papeletas por comisión de servicios, por lo tanto en algunos casos no se les descontó falta alguna por haberse acreditado las "supuestas Tardanzas faltas" con dichas papeletas, tal es el caso de Eliana Esperanza Apaestegui Vásquez, María Ydelsa Guevara Sánchez, Fanny Jannett Farroñán Sánchez, Mercedes Yovani Adrianzen Gamarra, Alicia Paz Monteza, Kareem Soledad Samamé Huamán, Milagros Isabel Pozo Huamán, Milagros Isabel Pozo Huamán, quienes si tienen papeletas de permiso personal y otras papeletas por comisión, razón por la cual no se les descontó las supuestas faltas o tardanzas, es más dicha documentación se tiene a la vista, los cuales obran en el informe N° 142-U/P-GAP-MDLV-2018, de fecha 11 de diciembre del 2018, mediante el cual la Lic. Gladys Teresa Araujo Puican, remitió a esta Secretaría Técnica PAD. Se tiene a la vista documentación respecto de Lorgio Martín Morales Carranza, quien tiene 3 papeletas de salida de fechas 30 de abril, 03 de mayo, y 07 de mayo del 2018; en el caso de las tardanzas de Patricia Viviana Alvarez Rivera tiene 08 papeletas de salida de fecha 23 de abril de 2018 con N°66852 y N° 66834, otras 02 de fecha 25 de abril con N° 66921 y 67233 N° 66922, otra de fecha 16 de abril de 2018 con N° 66696, otra papeleta de fecha 4 de mayo del 2018 N°67233, otra de 09 de mayo del 2018 con N° 67358 y otra de fecha 11 de mayo del 2018 con N°67442, Carmen Maribel Jauregui Guevara, tiene papeletas de salida de fecha 19 de abril del 2018 con N°66777, otra de fecha 30 de abril del 2018 con N° 67058 y otra de fecha 03 de mayo del 2018 con N°67193; en el caso de Yovana Ayme Malca Delgado tiene 3 faltas por tardanzas para descontar; pero tiene informe de descuento N°051-CAS-U/P GAP; Ericka Vanessa Flores Fanzo tiene 2 faltas por tardanzas para descontar; Rafael Antonio Enriquez Asalde, tiene 3 faltas por tardanzas para descontar pero tiene papeleta de salida a Es Salud N° 067052 de fecha 4 de abril de 2018, además de cumplir doble función y trabajar más de las horas; Armando Soto Hernández, tiene 1 falta por tardanzas para descontar; Karina Puelles Roque, tiene 1 falta por tardanzas para descontar; Edita Hernández Fernández tiene 1 falta por tardanzas para descontar; tiene papeleta de salida N°20 de abril del 2018; Janet Mirian Nuñez Mayanga, tiene 1 falta por tardanzas para descontar; y también tiene papeleta de salida por comisión de servicios N° 066782, de fecha 19 de abril del 2018; otra de fecha 24 de abril del 2018 N° 066899, por comisión de servicios y en el caso de Jannina Phamela Pisfil Patatzca, tenía 2 faltas por tardanzas para descontar y tiene papeleta de salida por permiso personal N° 067181 de fecha 02 de mayo del 2018 y otra de fecha 30 de abril del 2018 N° 067053. Entendiéndose que en



estos casos, estaban pendientes de descontar dichas faltas debido a que al haber sido notificada con el cambio de funciones mediante memorándum N° 240-2018-MDLV/UP, de fecha 07 de junio del 2018, ya no pudo remitir información para que se realicen descuentos respectivos del personal, en este sentido, se puede apreciar que algunos trabajadores tienen papeletas de permisos personales, otros tienen papeletas por comisiones y otras papeletas de permiso por salud, por la cual no se le consideró como faltas.

Que, la Secretaría Técnica de Proceso Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de la Victoria, en el informe de precalificación N° 006-2018-MDLV/ST-PAD, de fecha 31 de diciembre del año 2018, luego de haber revisado, evaluado y documentado los actuados en el objeto de precalificación y analizada la normativa aplicable a la materia, se advierte que en el accionar de la servidora Lic. Gladys Teresa Araujo Puican, quien al momento de los hechos se desempeñaba como Asistente social de la MLV, y no se ha podido determinar responsabilidad administrativa alguna, por ello esta Secretaría Técnica, Opina que no existen razones suficientes para iniciar PAD contra dicha servidora por no existir dentro de la investigación medios de convicción suficientes; ya que según los actuados calificados objetivamente no se ha podido acreditar la supuesta falta administrativa. En el presente expediente de procedimiento administrativo disciplinario, se verifica que no existen elementos de convicción contundentes respecto a la presunta falta cometida por la servidora Lic. Gladys Teresa Araujo Puican, no ha existido en dicha conducta afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por esta municipalidad, no se ha llegado a determinar que habría existido participación de algún otro servidor municipal, tampoco cuenta con antecedentes, ni mucho menos tiene la condición de reincidente en la comisión de ese tipo de faltas, por lo que esta Secretaría Técnica es de opinión de no ha lugar a la investigación, razón por el cual debe archiversse, la presente precalificación de los actuados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el reglamento de la ley N° 30057, en el titular preliminar: disposiciones generales, artículo IV.-funciones (...) i) titular de la entidad; para efecto del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Por los fundamentos expuestos de conformidad con lo previsto en el numeral 20) artículo 20 y 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 83 del texto único ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el reglamento de la Ley 30057 y contado con las visaciones correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-NO INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, en contra de la Servidora Lic. GLADYS TERESA ARAUJO PUICAN, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, correspondiendo el archivo de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los funcionarios en su domicilio que corresponde, conforme al Texto Único ordenado de la ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Fidel Alberto Castro Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL (e)